



**Acción:** "Adquisición de 42,000 m3 de material libre a bordo tipo choy para recubrimiento de los residuos sólidos en el relleno sanitario ubicado en la carretera Valles-Chantol km. 7.5 del Ejido Chantol en Cd. Valles, S.L.P."

**Valor:** \$ 901,320.00

**Localidad:** Cd. Valles, S.L.P.

**No. De contrato:** OM/CAAYS/IR-005/2021.

**Contrato de compraventa** que celebran entre el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., representado en este acto por el **C. David Armando Medina Salazar**, Presidente Municipal; **C. Mariano Aguillón Montelongo**, Síndico Municipal, **C. Claudia Isabel Huerta Robledo** Secretaria del Ayuntamiento y en calidad de Presidente Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Cd. Valles S.L.P., el **C. Fernando Lamas Fernández**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Ayuntamiento**"; y la persona física "**C. Guillermo Ramiro Figueroa**", a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", y cuando actúen de manera conjunta se les denominará como "**Las Partes**", sujetándose al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**Antecedentes:**

En virtud de haberse aprobado la cantidad de **\$ 902,000.00 (Novecientos dos pesos 00/100 M.N.)** derivados del **ramo 28** ingresos propios del **ejercicio 2021**, para la acción denominada: "**Adquisición de 42,000 m3 de material libre a bordo tipo choy para recubrimiento de los residuos sólidos en el relleno sanitario ubicado en la carretera Valles-Chantol km. 7.5 del Ejido Chantol en Cd. Valles, S.L.P.**" contando con la disponibilidad del recurso por parte de la Tesorería Municipal de fecha **08 de octubre de 2021**, adjudicándose el contrato mediante el proceso de **Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores**, en sus artículos 22 fracción II, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, emitiéndose el fallo económico con fundamento en los artículos 34, 35, 42 y 45, de la Ley arriba mencionada, a favor de "**El Proveedor**", "**Guillermo Ramiro Figueroa**" cuyo valor del contrato asciende a **\$ 901,320.00 (Novecientos un mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será cubierto con recursos del **ramo 28 Ingresos propios del ejercicio 2021**, por lo cual es de celebrarse el contrato mediante las disposiciones contenidas en el presente instrumento.

**DECLARACIONES:**

**I.- Declara "El Ayuntamiento"**

**Primera:** Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.



**Ciudad Valles SLP**  
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024  
*¡Vamos juntos!*

**Segunda:** Que su estructura, organización y funcionamiento, se sujetan a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° y 114 de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 3° y 6 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

**Tercera:** El **Presidente Municipal Constitucional** y el **Síndico Municipal** acreditan el carácter con el cual comparecen a celebrar el presente contrato, con la **Declaración de validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí expedido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, de fecha 01 de Octubre de 2021;** y con la publicación del **02 de Octubre del 2021**, en el Periódico Oficial del Estado de candidatos electos y lista de regidores asignados por el principio de representación proporcional para el Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, en el proceso electoral 2021-2024, en acatamiento a la resolución emitida por la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. La Secretaria del H. Ayuntamiento acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de Octubre del año 2021 expedido por el Presidente Municipal y el Presidente Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del H. Ayuntamiento de Cd. Valles, S.L.P., acredita su carácter con el nombramiento de fecha 02 de Octubre de 2021.

**Cuarta:** Que en sesión celebrada el día **14 de octubre de 2021**, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Ciudad Valles, S.L.P., se determinó la modalidad de **Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores** para la acción **“Adquisición de 42,000 m3 de material libre a bordo tipo choy para recubrimiento de los residuos sólidos en el relleno sanitario ubicado en la carretera Valles-Chantol km. 7.5 del Ejido Chantol en Cd. Valles, S.L.P.”**

**Quinta:** Para los efectos legales inherentes al presente contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en Palacio Municipal Sin Número, Zona Centro C.P. 79000 de Ciudad Valles, S.L.P., y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MCV850101BV3**, siendo dichos datos los necesarios para facturar a nombre del Municipio.

## II.- Declara “El Proveedor”

**Primera:** Ser persona física **C. Guillermo Ramiro Figueroa**, con capacidad para contratar, acreditándose con la constancia de situación fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con idCIF 16020430813 que se acompaña al presente contrato, cuyo domicilio fiscal lo ubica en Calle Manuel González Núm. 23 B, Col. Hidalgo, C.P. 79080, Cd. Valles, S.L.P., mismo que señala para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico, acreditando su personalidad con la credencial de elector con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, que se acompaña a este contrato en copia fotostática simple.



**Ciudad Valles SLP**  
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024  
*¡Vamos juntos!*

**Segunda:** Que es propietario y cuenta con la capacidad suficiente para proveer los bienes para la acción **“Adquisición de 42,000 m3 de material libre a bordo tipo choy para recubrimiento de los residuos sólidos en el relleno sanitario ubicado en la carretera Valles-Chantol km. 7.5 del Ejido Chantol en Cd. Valles, S.L.P.”**, solicitados por **“El Ayuntamiento”** y detallados en el presupuesto, requerimiento y orden de compra que se acompañan a este instrumento.

**Tercera:** Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para proveer los bienes para la acción **“Adquisición de 42,000 m3 de material libre a bordo tipo choy para recubrimiento de los residuos sólidos en el relleno sanitario ubicado en la carretera Valles-Chantol km. 7.5 del Ejido Chantol en Cd. Valles, S.L.P.”**, solicitados por **“El Ayuntamiento”** objeto del presente contrato y estar inscrito en el registro federal de contribuyentes con la clave **RAFG771103AV9**.

**Cuarta:** Tiene establecido su domicilio fiscal en **Calle Manuel González Núm. 23 B, Col. Hidalgo, C.P. 79080, Cd. Valles, S.L.P.**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**Quinta:** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, conocer el contenido de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, así como no encontrarse en los supuestos del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones vigente para el Estado.

### III.- Declaran “Las Partes”

Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente contrato, estando conformes en sus respectivas declaraciones, sometiéndose a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

#### Cláusulas:

**Primera. - Objeto del contrato:** el objeto del presente instrumento legal es la **“Adquisición de 42,000 m3 de material libre a bordo tipo choy para recubrimiento de los residuos sólidos en el relleno sanitario ubicado en la carretera Valles-Chantol km. 7.5 del Ejido Chantol en Cd. Valles, S.L.P.”** detallados en el presupuesto, requerimiento y orden de compra que se anexan al presente contrato.

**Segunda. - Monto del contrato y precisión del precio:** “El Proveedor” manifiesta que el precio fijo del total de los bienes, es la cantidad de **\$ 777,000.00 (Setecientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)** más el IVA **\$ 124,320.00 (Ciento veinticuatro mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, dando un total de **\$ 901,320.00 (Novecientos un mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, la cantidad anterior será la totalidad de la contraprestación pactada, por

lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia “El Proveedor” podrá reclamar por ningún concepto cantidad adicional a la establecida.

“El Ayuntamiento” acepta la oferta de los bienes que ofrece “El Proveedor”, y está de acuerdo en los precios fijados en la propuesta económica, los cuales se encuentran desglosados a continuación:

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
1022-I	42,000	M3	Material libre a bordo tipo choy	\$ 18.50	\$ 777,000.00
<b>SUB TOTAL</b>					<b>\$ 777,000.00</b>
<b>I.V.A.</b>					<b>\$ 124,320.00</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 901,320.00</b>

**(Novecientos un mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)**

**Tercera. - Fecha y lugar de entrega:** manifiesta “El Proveedor” que se compromete a entregar los bienes descritos en su declaración segunda a “El Ayuntamiento”; y serán suministrados del **02 de noviembre al 03 de diciembre de 2021** en el **Relleno sanitario ubicado en carretera a Chantol km. 7 de Cd. Valles, S.L.P.**, y a entera satisfacción de la **Dirección de Obras Públicas**, de Lunes a Viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 hrs.

**Cuarta. -Plazo, forma, lugar del pago y anticipo:** “El Proveedor” acepta que el pago por los bienes objeto de este contrato sea realizado por “El Ayuntamiento” de la siguiente manera: **Se otorgará un solo pago por el 100% del importe contratado dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al suministro total de los materiales, y a entera satisfacción de la Dirección de Obras Públicas**, previa presentación de la factura, todo lo anterior a través de la Tesorería Municipal en la forma que acostumbra pagar y en el domicilio conocido del Palacio Municipal de Ciudad Valles, S.L.P.

**Quinta. -Forma, porcentaje y términos para garantizar el cumplimiento del contrato:** “El Proveedor” está de acuerdo en constituir las siguientes garantías para el caso de incumplimiento en las estipulaciones contenidas en este contrato:

**a).- Garantía para el cumplimiento del contrato**, expedida , mediante cheque de caja, cheque certificado y/o póliza de fianza acompañada de su comprobante de pago expedida por una institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas, por la comisión nacional de seguros y fianzas, que no tengan impuestas sanciones firmes y que cuenten con observación positiva por las calificadoras, expedido a favor de Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., y deberá presentarse dentro de un término no mayor de



cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se declare firme el fallo o la adjudicación correspondiente, la cual será de un 30% sobre el monto total de la adjudicación, el cual deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 último párrafo, artículo 47 fracción III, 48 y artículo 49 fracción III y demás relativos de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

**Sexta. - Monto de las penas convencionales:** “El Proveedor” está de acuerdo que se le imponga como pena el pago del 1.0% por cada día que incurra en mora sobre el monto total de la cotización del producto o bien no entregado en la fecha estipulada.

**Séptima. - Garantía de los bienes o servicios:** manifiesta “El Proveedor” que se compromete a reponer los bienes objeto de este contrato, en caso de que estos no cumplan con las normas de calidad establecidas.

**Octava. - Nombre de la institución a favor de quien se facturarán los bienes o servicios:** “Las Partes” son conformes en que la facturación de los bienes objeto de este contrato sean a favor del Municipio de Cd. Valles, S.L.P., con domicilio fiscal ubicado en Palacio Municipal sin Numero Zona Centro de esta ciudad C.P. 79000, y Registro Federal de Contribuyentes MCV850101BV3 y deberá presentarla en forma impresa y enviar los archivos PDF y XML a los correos: [comitedeadquisiciones@outlook.com](mailto:comitedeadquisiciones@outlook.com) y [proveedores2124@gmail.com](mailto:proveedores2124@gmail.com)

**Novena. -Obligaciones:** manifiesta “El Proveedor” que no podrá ceder, en forma parcial o total a favor de persona distinta, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de “El Ayuntamiento”.

**Décima. - Infracciones y sanciones:** manifiesta “El Proveedor” que, en caso de infringir las disposiciones contenidas en dicha Ley, respecto al presente contrato, se sujetara a las infracciones y sanciones señaladas en los artículos 53, 54 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

**Décima primera. - Terminación anticipada del contrato:** manifiesta “El Proveedor” que, en caso de rescisión del contrato por incumplimiento de las obligaciones a su cargo, se harán efectivas las garantías o fianzas otorgadas y en su caso, se exigirá además el reintegro de los anticipos o pagos que se le hayan hecho, sin perjuicio de ejercerse las demás acciones que procedan en su contra, esto con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

**Décima Segunda.- De la relación laboral :** “El Proveedor” manifiesta y se obliga con “El Ayuntamiento” a que el personal que intervenga para el cumplimiento del presente contrato, que bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, considerándoseles como trabajadores y empleados de “El Proveedor” en los términos de lo que establecen los artículos 13 y 15 d

la Ley Federal del Trabajo en vigor, siendo el único patrón de todos y cada uno de ellos, liberando a **"El Ayuntamiento"** de que se le considere patrón sustituto; así como de cualquier otra responsabilidad que se pudiese derivar con motivo del cumplimiento del presente contrato, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia; así mismo **"El Proveedor"** se obliga y acepta, ser el responsable frente a sus empleados o trabajadores y ante cualquier autoridad por tanto se obliga a responder inmediatamente, en caso de litigio y a sufragar los gastos que **"El Ayuntamiento"** pudiera erogar en el supuesto de que el **"Ayuntamiento"** sea involucrado como codemandado o demandado en cualquier proceso judicial o extrajudicial, en cualquier de las materias señaladas, debiendo el proveedor rembolsar de inmediato cualquier cantidad que **"El Ayuntamiento"** hubiese erogado para la atención del o los asuntos judiciales o extrajudiciales antes mencionados.

**Décima tercera.- Derechos de autor.-** ambas partes se obligan a responder personal e ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causarse o a terceros, si con motivo de la entrega de los productos se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado. Por lo anterior, **"Las Partes"** manifiestan en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

**Décima cuarta.- Responsabilidades del "Proveedor".-** se obliga sin cargo alguno para **"El Ayuntamiento"** a devolver y en su caso reponer cada uno de los bienes por motivos de fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas ya que los bienes objeto de este contrato cumpla con las previsiones de la legislación vigente sobre la materia, la ley de adquisiciones vigente para el estado, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por la inobservancia de las normas o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"El Ayuntamiento"** y/o a terceros.

**Décima quinta. - Jurisdicción:** **"Las Partes"** convienen, que, en caso de incumplimiento del presente instrumento, serán resueltos de común acuerdo, sujetándose en todo caso a la jurisdicción de los tribunales competentes de ciudad Valles, S.L.P., haciendo renuncia expresa de otros fueros o jurisdicciones que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por otras causas.

**Décima sexta. -** Se establece que el **C. Kevin Yahir Cázares Olvera, Director de Obras Públicas**, será el responsable de verificar que se dé cumplimiento a los compromisos contraídos en el presente contrato, tanto por parte de **"El Ayuntamiento"** como de **"El Proveedor."**

Enteradas **"Las Partes"** del contenido y alcance del presente instrumento, se manifiestan conformes, externando que en el mismo no existe dolo, lesión, violencia o algún otro vicio que anule el consentimiento, lo ratifican firmando al margen y al calce del mismo para su debida constancia, a los **29 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.**



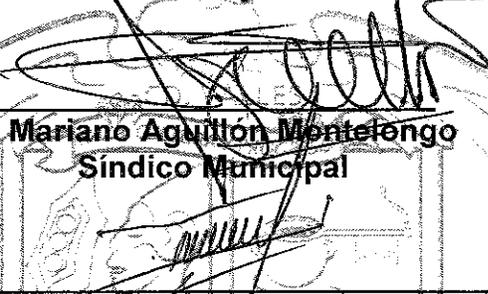
**Ciudad Valles SLP**  
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024  
*¡Vamos juntos!*

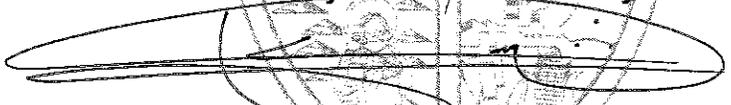
“El Ayuntamiento”

  
C. David Armando Medina Salazar  
Presidente Municipal

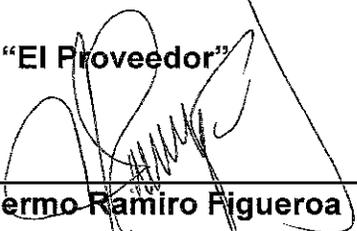
C. Claudia Isabel Huerta Robledo  
Secretaria del Ayuntamiento

  
C. Mariano Aguillón Montelongo  
Síndico Municipal

  
C. Fernando Lamas Fernández  
Presidente Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,  
Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento

  
C. Kevin Yair Cázares Olvera  
Director de Obras Públicas  
Responsable de Verificar que se dé  
Cumplimiento a los compromisos contraídos

“El Proveedor”

  
C. Guillermo Ramiro Figueroa

Las firmas que anteceden corresponden al contrato número OM/CAAYS/IR-005/2021, relativo a la contratación de la acción “Adquisición de 42,000 m3 de material libre a bordo tipo choy para recubrimiento de los residuos sólidos en el relleno sanitario ubicado en la carretera Valles-Chantol km. 7.5 del Ejido Chantol en Cd. Valles, S.L.P.”, celebrado con la persona física C. Guillermo Ramiro Figueroa y el Municipio de Ciudad Valles S.L.P.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la clave de elector, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

\*"LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."